



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
31 DE MAYO DE 2023.**

ACTA N.º 23

Presidente D. Antonio Luis Sánchez Martín.

Vocales D. Julián Barrera Prieto.
D. David Mingo Pérez.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Marcelino Cordero Méndez.
D.^a Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D. Leonardo Bernal García.
D.^a Beatriz Martín Alindado.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D.^a Miryam Tobal Vicente.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. José Francisco Bautista Méndez.

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andrés.

Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

En Salamanca, siendo las nueve horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter extraordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

80. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

81.- EXPEDIENTE 2023/GEA_01/000440: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11/2023, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 11/2023 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de ocho millones ochenta y ocho mil quinientos euros (8.088.500,00€); suplementos de crédito por importe de cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres euros (5.355.963,00€) y bajas por anulación por importe de un millón ochocientos ochenta y siete*



mil novecientos sesenta y tres euros (1.887.963,00€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **8.088.500,00€** relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **5.355.963,00€**, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Tercero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **1.887.963,00€**, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias *aplicaciones* del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS

Créditos extraordinarios	8.088.500,00
<u>Total Gastos</u>	<u>8.088.500,00</u>

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería	8.088.500,00
<u>Total Financiación</u>	<u>8.088.500,00</u>

NIVELADO



Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Suplemento de crédito	5.355.963,00
<u>Total Gastos</u>	<u>5.355.963,00</u>
FINANCIACIÓN	
Bajas por anulación	1.887.963,00
Remanente Líquido de Tesorería	3.468.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>5.355.963,00</u>

NIVELADO

Tercero. - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una *aplicación* del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

REALIZACIÓN DE LAS BAJAS	
Bajas por anulación	1.887.963,00
<u>Total Bajas</u>	<u>1.887.963,00</u>
AFECTACIÓN DE LAS BAJAS	
Suplementos de crédito	1.887.963,00
<u>Total Afectación</u>	<u>1.887.963,00</u>

NIVELADO

Cuarto. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	1.887.963,00	1.887.963,00
II	1.710.000,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	77.500,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	9.769.000,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	13.444.463,00	1.887.963,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00



CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	11.556.500,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	11.556.500,00

TOTAL EXPEDIENTES	13.444.463,00	13.444.463,00
--------------------------	----------------------	----------------------

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 22 de mayo de 2023, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Visto el informe del Interventor n.º 531/2023, de 23 de mayo.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por mayoría con los votos a favor de los siete diputados del grupo popular y la abstención de los cuatro diputados del grupo socialista, del diputado del grupo ciudadanos y del diputado no adscrito, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2023 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de ocho millones ochenta y ocho mil quinientos euros (8.088.500,00€); suplementos de crédito por importe de cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres euros (5.355.963,00€) y bajas por anulación por importe de un millón ochocientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y tres euros (1.887.963,00€).

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 11/2023, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido



reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, pues como señala el jefe de sección de empleo y desarrollo rural, respecto a la aprobación de abono de subvenciones a tres y cinco municipios de la provincia de salamanca para atender los gastos derivados de la contratación en prácticas de jóvenes graduados de la universidad de salamanca en sus convocatorias de 2020 (PEJU I) y 2021 (PEJU II) respectivamente, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, pues en ambos casos la inmediata ejecutividad que se solicita responde a la misma necesidad, si bien por causas diferentes. En concreto, en el expediente de tres Ayuntamientos del PEJU 2020, no solicitaron en su momento el pago anticipado y transcurridos dos años no se ha podido proceder a su incorporación de remanentes. En el segundo caso, se trata de subvenciones directa a cinco municipios correspondiente al PEJU II_2021 y, en la concesión se limitaba a la autorización del gasto, lo que posteriormente ha impedido su incorporación de remanentes en la presente anualidad. Como anticipamos, ambos casos responden a la misma necesidad. Finalizado el plazo subvencionable de dos años del PEJU_202 y el año del PEJU_2021, se ha de proceder, previa justificación, al abono de las subvenciones dado el escaso margen financiero con que cuentan estas entidades locales y perjuicio que podría ocasionar no recibir los fondos justificados en su momento.

Tercero. - Ante la posibilidad de tener que acometer nuevos gastos relacionados con el pago de productividades, se acuerda que las aplicaciones presupuestarias del programa que afectan a las económicas 15000 y 15001 formen parte de las bolsas de vinculación correspondiente y se excepcione la base 5ª respecto a que los suplementos son vinculantes en sí mismos.

Asimismo, ante la posibilidad de tener que acometer nuevos gastos, se indica la oportunidad de que las aplicaciones presupuestarias del programa 4141B formen parte de la bolsa de vinculación: 17/4141/6".

Cuarto. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y catorce minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés



Diputación
de Salamanca

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, contiene tres páginas numeradas de la doscientos siete a la doscientos doce.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

